

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Abogada
ALICIA LLORED A RICAURTE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-88387- -00009-0000

Fecha: 2009-03-12 12:18:02
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 519 TRASLADO INFORME Folios: 1
Ori. 2020 Des.

ASUNTO	Radicación	03-88387
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	3180
	Folios	3

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP02/03573
Fecha de Presentación Internal. 28/03/2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 37 a 68 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios: 69 a 77 como se radicó inicialmente

Prioridad: 03/04/2001, GRAN BRETAÑA, GB 0108364.1

Modificaciones no aceptadas:

No se aceptan las divisionales de esta solicitud, porque algunas de ellas cubren la misma materia, esto sucede específicamente entre las reivindicaciones y materia definida en la solicitud original **03-88387** y la divisional **03-88387A**.

Las divisionales **03-88387B** y **03-88387C** reivindican materia diferente entre ellas y respecto a la solicitud original, además no son una ampliación de la materia inicialmente presentada y por tanto podrían ser aceptadas.

Debido a que no se aceptan estas modificaciones, el capítulo reivindicatorio estudiado corresponde a los folios 69 a 77 y se mantienen las observaciones hechas sobre este capítulo y que fueron expuestas en el concepto técnico N°1843.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Composición de vacuna para la prevención de infección por *Bordetella pertussis*, *Clostridium tetani* y *Corynebacterium diphtheriae*".

La presente solicitud se refiere a un equipo de vacuna para administración concomitante que comprende dos composiciones inmunogénicas multivalentes para conferir protección en un huésped contra enfermedad causada por *Bordetella pertussis*, *Clostridium tetani*, *Corynebacterium diphtheriae*, dicho equipo comprende un primer contenedor que comprende:

- a) componentes de Pertussis acelulares (Pa) que comprenden toxoide de Pertussis y FHA
- b) Toxoide tetánico (TT)
- c) Toxoide diftérico (DT)
- d) Antígeno de superficie de hepatitis B (adsorbido sobre fosfato de aluminio)
- e) Virus de la polio inactivado (IPV)

Un segundo contenedor que comprende:

Uno o más conjugados de una proteína portadora y un polisacárido capsular de *Streptococcus pneumoniae* (seleccionado entre 24 serotipos diferentes)

El problema planteado en esta solicitud es disminuir el número de dosis vacunales para infantes, logrando que no haya interferencia ni disminución en la respuesta inmunológica por la interacción entre los diferentes antígenos que hacen parte de la misma composición vacunal.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición vacunal que protege contra *Bordetella pertussis*, *Clostridium tetani* y *Corynebacterium diphtheriae*, virus de la hepatitis B, virus de la polio y una segunda composición que protege entre otras contra *Streptococcus pneumoniae*, en donde los componentes de la vacuna no interfieren de manera significativa con el rendimiento inmunológico de ninguno de los componentes de la vacuna.

IPC: A61K 39/295

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio estudiado en general carece de claridad por cuánto:

- La reivindicación 9 y dependientes, presentan una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 8, puesto que la reivindicación principal hace referencia a dos contenedores que comprenden diferentes antígenos mientras que la reivindicación 9 y dependientes mencionan **dos o más contenedores** que previamente no habían sido definidos.

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado no cumple con los requisitos establecidos en el art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D486)

Tal como se mencionó en el concepto técnico N°1843 y en el aparte de modificaciones no aceptadas del presente concepto, esta solicitud aún carece de unidad de invención por no poseer un elemento común que relacione todas las reivindicaciones. Hay varios grupos inventivos en la solicitud que se podrían definir así:

Grupo 1:

Vacuna que comprende dos composiciones inmunogénicas multivalentes, en la que la composición que se encuentra en el primer contenedor comprende, entre otros, un antígeno de superficie de Hepatitis B adsorbido sobre fosfato de aluminio, la cual después de ser administrada confiere protección contra *Bordetella pertussis*, *Clostridium tetani*, *Corynebacterium diphtheriae*, virus de la hepatitis B, virus de la polio y *Streptococcus pneumoniae*. Definido en las reivindicaciones 1 a 16.

Grupo 2:

Vacuna que comprende unas composiciones inmunogénicas multivalentes, que comprenden: componentes de *B.pertussis* acelulares, toxoide tetánico, toxoide diftérico, un antígeno de superficie de Hepatitis B, virus de la polio inactivado y conjugados de *N.meningitidis*. Definido en las reivindicaciones 17 a 25.

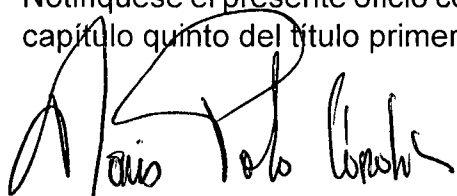
Grupo 3:

Vacuna que comprende una composición inmunogénica multivalente, que comprende un conjugado de una proteína portadora y el polisacárido u oligosacáridos capsular de *H.influenzae* tipo B, y uno o más conjugados de una proteína portadora y un polisacárido u oligosacáridos capsular de *Streptococcus pneumoniae*. Definido en las reivindicaciones 26 a 41.

Se sugiere al solicitante tener en cuenta estos grupos para ajustar las divisionales presentadas de manera que cada una defina materia diferente y que no representen una ampliación de la materia originalmente presentada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CÓRDOBA

Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
13 MAR. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 698	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202052
--	---

7152